CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AFLR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5
DEMANDADO: RUBEN DARÍO CARDENAS ROA C.C. 1.098.694.240

DIANA MILENA CRUZ CELIS C.C. 1.098.685.640.

RADICADO: 680014003011-2021-00770-00

<u>Constancia:</u> Pasa al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho estime proveer.

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022.

ANDRES FELIPE LUNA RIOS Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 21 de enero de 2022¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS quien, por intermedio de apoderado, demanda a RUBEN DARÍO CARDENAS ROA y DIANA MILENA CRUZ CELIS.

<u>SEGUNDO</u>: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Hitm

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 05 cuaderno principal